

Bogotá D.C., 1 de octubre de 2024

APRECIADO INVERSIONISTA

**Por Medio de la presente comunicación te informamos que se realizaron Modificaciones al Reglamento del Fondo de Inversión Colectiva Abierto sin pacto de permanencia Renta Fija Recurrente.**

Las cláusulas que sufrieron modificación fueron las siguientes:

- 1. Cláusula 5.2. Número mínimo de inversionistas y límites a la participación.** Se modifica el límite de participación por inversionista, aumentándolo del 10% al 15%.
- 2. Cláusula 9.1. Políticas generales de distribución.** Se modifican las reglas de distribución del Fondo, con el fin de ampliar los mecanismos de comercialización conforme a lo actualmente autorizado por la normativa aplicable.
- 3. Cláusula 10.4. Convocatoria.** Se modifica la forma de realizar la convocatoria a la asamblea de inversionistas, eliminando la publicación de un aviso en el Diario de la República y permitiendo que se lleve a cabo a través del envío de una comunicación al correo electrónico registrado ante la Sociedad Administradora y la publicación de la misma en el sitio web de la Sociedad Administradora.
- 4. Cláusula 10.6. Consulta universal.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.5.6.4 del Decreto 2555 de 2010, se definen los medios electrónicos de comunicación que se utilizarán para para realizar consultas universales.
- 5. Cláusula 11.1. Extracto de cuentas.** De acuerdo con lo previsto en el artículo 3.1.1.9.9 del Decreto 2555 de 2010, se establece que la Sociedad Administradora de los Fondos deberá mantener a disposición de los inversionistas el extracto de cuenta en su página web.
- 6. Cláusula 12.1. Causales.** Se modifica la forma de comunicar las causales de liquidación del fondo a los inversionistas. En lugar de hacerlo a través de la página web de la Sociedad Administradora, ahora se les notificará mediante una comunicación electrónica dirigida a la dirección de contacto registrada por el inversionista al momento de su vinculación o en actualizaciones posteriores.

**7. Cláusula 14.1. Información sobre las modificaciones al reglamento.** Se modifica con el fin de ajustar el procedimiento de reforma al reglamento conforme a lo establecido en el Decreto 0265 de 2024 y aclarar que las modificaciones que impliquen afectación negativa de los derechos económicos de los inversionistas no darán derecho de retiro, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.

Es importante indicar que la presente reforma al reglamento del Fondo NO implica una afectación negativa a los derechos económicos de los inversionistas, motivo por el cual, no resulta procedente la aplicación y ejercicio del "derecho de retiro" del Fondo, del que habla el artículo 3.1.1.9.6 del Decreto 2555 de 2010.

Agradecemos de antemano la atención prestada y quedamos atentos a cualquier información adicional que sea requerida sobre el particular.

Atentamente,

**Jose Miguel Gonzalez Piraquive**  
Porfolio Manager  
**Fiduciaria de Occidente S.A.**